



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 14 de octubre de 2022

**Número 238**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla modificando los artículos 39 y 40 y apartados 2 y 3 del artículo 34 ..... 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarías.—Expediente 1438/20 ..... 5

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Modificación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el ejercicio 2022 ..... 6

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Cuenta general ejercicio 2021 ..... 6
- Alcalá de Guadaíra: Modificación del reglamento de personal funcionario ..... 6  
Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales ..... 10  
Proyecto de actuación ..... 10
- Aznalcóllar: Bases reguladoras para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo Convocatoria de ayudas (BDNS) ..... 16
- Burguillos: Modificación del Plan general de ordenación urbana ..... 17
- Camas: Modificación de ordenanza fiscal ..... 17
- Casariche: Bases reguladoras para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..... 18
- Dos Hermanas: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. .... 18
- Guadalcanal: Notificación. .... 19
- Marchena: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local. .... 20

— Olivares: Bases reguladoras de la convocatoria de becas por la participación como alumnado en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.....	21
— La Rinconada: IV concurso de música pop-rock del festival «Redcreajoven».....	24
— XIV concurso de graffiti del festival «Redcreajoven» .....	26
— El Rubio: Delegación de competencias .....	28
— Renuncia de Concejal .....	28
— Tocina: Modificación de la plantilla de personal .....	29
— Tomares: Delegación de funciones .....	29
— Villaverde del Río: Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Arquitecto Técnico y creación de bolsa de trabajo	29

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Sevilla (personal laboral).

Expediente: 41/01/0209/2022.

Fecha: 19 de septiembre de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Antonio Amador Romero.

Código: 41000422011981.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, modificando los artículos 39, 40 y apartados 2 y 3 del artículo 34 del Convenio Colectivo para su personal laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28, de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Negociadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, modificando los artículos 39, 40 y apartados 2 y 3 del artículo 34 del Convenio Colectivo para su personal laboral.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio Agustín Vázquez.

*En la ciudad de Sevilla, a 22 de junio de 2022, reunida la Comisión Negociadora prevista en el artículo 87 del Convenio Colectivo:*

De una parte, el Director General de Recursos Humanos, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y, de otra, los representantes de las secciones sindicales del SPPME-A, de CCOO, de CSIF, de la Coalición SAB-SEM y de UGT.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y ostentando la legitimación prevista en los artículos 87 y 88 del referido Texto Refundido,

Acuerdan modificar los artículos 39 y 40, así como los apartados 2 y 3 del artículo 34 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que quedarán con la siguiente redacción:

«Artículo 39. *Promoción interna.*

1. La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde una Categoría a otras del mismo grupo o de grupos superiores; o el cambio de profesión aunque no suponga cambio de grupo y nivel.

Para la adquisición de superiores categorías, o de idénticas categorías pero diferente profesión, arte u oficio, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición interno, siendo la fase de oposición previa a la de concurso.

2. Podrán participar en los procedimientos de promoción interna los/as trabajadores/as fijos/as que tengan una antigüedad de al menos, dos años en la categoría de procedencia y haber transcurrido al menos dos años desde la fecha de ingreso en el Ayuntamiento de Sevilla, como personal laboral fijo o temporal, debiendo cumplir además con todos los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

A los efectos del requisito de titulación, en ningún caso la titulación aportada como requisito para el acceso a las pruebas selectivas será valorada como titulación en la fase de concurso y, en caso de carecer de la titulación correspondiente se podrá suplir la misma mediante la acreditación de antigüedad en la siguiente forma:

- 10 años de antigüedad en el subgrupo C2 para acceso a plazas del subgrupo C1.
- 5 años de antigüedad en el grupo Agrupación Profesional para acceso a plazas del subgrupo C2.

En el supuesto de que la titulación requerida se haya suplido mediante la acreditación de antigüedad según lo establecido en el párrafo anterior, en ningún caso, podrá ser valorada como antigüedad en la fase de concurso.

3. La fase de oposición consistirá en la superación de los ejercicios que se determinen en las bases de la correspondiente convocatoria, de manera que asegure la correcta formación del aspirante, tanto en el plano teórico como práctico.

Comprenderá la realización de un ejercicio teórico y, en aquellos oficios manuales, se establecerá un segundo ejercicio donde las pruebas serán fundamentalmente prácticas.

En las convocatorias de las pruebas, deberá establecerse con arreglo a lo que se determine en la Comisión que se cree al efecto, la exención de las pruebas y materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de acceso a la categoría de origen.

Las convocatorias de promoción interna se realizarán de forma continua y al menos una vez al año.

El valor de la fase de oposición será del 60% de la nota final.

4. La fase de concurso será tal y como se contempla en el baremo de méritos que figura a continuación. El máximo de esta fase será del 40% de la nota máxima final.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Baremo de méritos para la fase de concurso.

A) EXPERIENCIA LABORAL. MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se valorará la experiencia laboral adquirida por días de servicios prestados en cualquier Administración Pública, según la categoría que se ostente, como personal laboral fijo o como personal laboral temporal en virtud de contrato de trabajo, y en función de la categoría a la que se opta, en la forma que se indica en el cuadro que a continuación se reproduce, para optar a un puesto de la misma profesión, arte u oficio, o para optar a los puestos considerados genéricos, entendiéndose como genéricos, aquellas categorías que no pertenecen o están relacionadas con una familia profesional u oficio.

Para la valoración de la experiencia laboral se tendrá en cuenta el tiempo desempeñado en puestos de trabajo de forma provisional (trabajos de superior categoría, comisión de servicios).

<i>Categorías</i>	<i>Nivel</i>	<i>Puntos por día</i>
Regente/Jefe Obrero	Igual o superior	0,01826
Capataz	Inferior 1	0,01369
Matestro	Inferior 2	0,01095
Inspector	Inferior 3	0,00782
Oficial 1.ª	Inferior 4	0,00684
Ayudante	Inferior 5	0,00548
Peón	Inferior 6	0,00438

En aquellos casos que se pretenda promocionar a plazas específicas de otra profesión, arte u oficio de la que se pertenece, sólo puntuará el 75% de la experiencia aportada.

B) ANTIGÜEDAD. MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se valorará con 0,00548 puntos cada día de servicios prestados en la Administración Pública y reconocidos por el Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso, la antigüedad aportada como requisito para acceder a las pruebas será valorada como antigüedad en la fase de concurso.

C) ACCIONES FORMATIVAS. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorará cada hora de participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza solicitada, así como las acciones formativas en las consideradas materias transversales (Prevención de Riesgos Laborales, formación en materia de igualdad,...), en la forma siguiente:

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en la Administración Pública y las del Plan de formación propio del Ayuntamiento y como no oficial, el resto de las acciones formativas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

Las acciones formativas que no determinaren el número de horas, se valorarán con una hora de formación por cada uno de los días en los que se haya realizado la acción formativa.

<i>Impartida</i>		<i>Asistencia con aprovechamiento</i>		<i>Asistencia</i>	
<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
0,125	0,0625	0,095	0,0475	0,0475	0,02375

Las acciones formativas en las consideradas materias transversales, sólo podrán constituir el 50% del total de este apartado.

Se valorará con el máximo de puntos en formación, estar en posesión de la certificación de profesionalidad relativa al puesto que se opte.

D) TITULACIÓN. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorará estar en posesión de la titulación que a continuación se indica y siempre que tenga relación directa con la categoría y especialidad a la que se opta y no sea la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:

- Titulación Universitaria, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 10,00 puntos.
- Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 5,00 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En ningún caso, la titulación aportada como requisito para acceder a las pruebas será valorada como titulación en la fase de concurso.

E) En los supuestos de empate en la clasificación final se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad, acciones formativas y titulación.

5. En caso de que no hubiera concurrencia para una determinada categoría o ésta quedase vacante por no superar ningún/a candidato/a el proceso selectivo, la plaza afectada se incluirá en la siguiente oferta de empleo público.

Artículo 40. *Bolsas de promoción interna para nombramientos en comisión de servicio.*

Las personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de promoción interna compondrán bolsas de trabajo para cubrir puestos en Comisión de Servicios. El orden de prelación del personal componente de estas bolsas se realizará siguiendo el riguroso orden de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, sumándole la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos/as que hayan superado todos los ejercicios.

Una vez agotada ésta, se continuará con los/as que hayan agotado todos los ejercicios menos uno, continuando hasta aquellos/as que sólo hayan superado un ejercicio, sumándose en cada una de las fases el resultado de la fase de concurso. En caso de que dos aspirantes coincidan se nombrarán por orden de mayor antigüedad. En todo caso estas bolsas tendrán carácter preferente sobre las demás.

Artículo 34. *Comisión de servicios.*

2. Se nombrarán entre los/as trabajadores/as que se hayan presentado a la última convocatoria de promoción interna, tal y como se establece en el artículo 39 del presente convenio, y formen parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

3. Cuando no exista bolsa de promoción interna se anunciará publicando los puestos que hayan de cubrirse en comisión de servicios para que puedan ser solicitadas por los/as interesados/as, y para su otorgamiento se utilizará el baremo incluido en el artículo 39 del convenio colectivo, cuyo resultado será publicado.»

En Sevilla a 22 de junio de 2022.

Por el Ayuntamiento, El Director General de Recursos Humanos. Fdo.: Luis Partida Gómez.

Por las secciones sindicales:

El representante del SPPME-A: Fdo.: Luis Manuel Val Morales.

El representante de CCOO: Fdo.: Jorge Menacho Diz.

El representante de CSIF: Fdo.: Rafael Román Rodríguez.

El representante de la Coalición SAB-SEM: Fdo.: Manuel Morcillo Sánchez.

El representante de UGT: Fdo.: Juan Antonio Medina Molero.

15W-6050

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01438/2020*

*Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Sevilla a Granada y Vereda Sierra de las Yeguas, sitas en el término municipal de Estepa en la provincia de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01438/2020.

Denominación: Proyecto de ejecución de red subterránea de instalación de fibra óptica.

Vías pecuarias: Cañada Real de Sevilla a Granada y Vereda Sierra de las Yeguas.

Superficie: 104,41 metros cuadrados.

Término municipal: Estepa (Sevilla).

Promovido por: Instalaciones y Servicios Mowitel, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html), así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de marzo de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

6W-2458-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre 2022, ha aprobado inicialmente la modificación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, por actualización en la dotación de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad para el ejercicio 2022, encontrándose el expediente para conocimiento de los/as interesados/as en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sita en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>) durante el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público a efecto de información pública.

En Sevilla a 7 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. Res.2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6486

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día de 4 de octubre de 2022, ha informado favorablemente la cuenta general de esta Corporación correspondiente al pasado ejercicio 2021, integrada por:

- Cuenta del Ayuntamiento de Sevilla.
- Cuenta del organismo autónomo Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- Cuenta del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes.
- Cuenta del organismo autónomo Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- Cuenta del organismo autónomo Agencia Tributaria de Sevilla.
- Cuenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.
- Cuenta de la empresa municipal Tussam.
- Cuenta de la empresa municipal Lipasam.
- Cuenta de la empresa municipal Emvisesa.
- Cuenta de la empresa municipal Contursa.
- Documentación complementaria establecida en la Regla 48 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público en la Intervención Municipal, sita en la C/ Bilbao núm. 4, 1.ª planta, la citada cuenta general, junto con sus justificantes y el referido informe, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y reparos u observaciones.

Sevilla a 5 de octubre de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, Sonia Gaya Sánchez.

34W-6442

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2021, la modificación del artículo 41 y anexo VI del Reglamento del personal funcionario (expediente 15161/2021), se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, (BOP núm. 264, de 15 de noviembre de 2021).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 41 y Anexo VI del Reglamento del personal funcionario, cuyo artículo y acuerdo plenario se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el texto de dicho acuerdo plenario el que se transcribe a continuación:

«12.º Recursos Humanos/Expte. 15161/2021. Propuesta sobre aprobación del acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en mesas de negociación, por el que se modifica el artículo 41 y anexo VI del Reglamento de personal funcionario.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 19 de octubre de 2021, respecto del expediente que se tramita sobre aprobación del acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en mesas de negociación, por el que se modifica el artículo 41 y anexo VI del Reglamento de personal funcionario, y resultando:

Tras las negociaciones llevadas a cabo con la Mesa Sectorial de Policías Locales y Bomberos de fecha 25 de junio de 2021, con la Mesa General de Negociación de 8 de septiembre de 2021 y con la Mesa General de Funcionarios de 16 de septiembre de 2021 se acuerda la modificación del contenido del artículo 41 y anexo VI del Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por lo que el análisis del presente informe gira sobre dicha propuesta de Pleno.

I. La Legislación aplicable respecto al complemento de gratificación y productividad viene establecida por:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante -TREBEP-).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante -LPGE-).

En virtud de la Resolución de la Alcaldía 2019-0105, dictada en el Expte. 18711/2018, se aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2019, para las iniciativas reglamentarias a elevar a Pleno para su aprobación durante el año 2019.

En dicho Plan Anual no se incluye ninguna referencia a modificaciones del Reglamento del Personal Funcionario, no obstante en virtud del artículo 36 y siguiente del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula la negociación colectiva de los funcionarios públicos prevee la posibilidad de negociar en cualquier momento aquellas medidas urgentes y necesarias para garantizar los derechos de los funcionarios públicos y la prestación de servicios esenciales del municipio.

II. El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

No obstante, la DF 4.<sup>a</sup>, apartado 1.º, del TREBEP establece que «Lo establecido en los capítulos II y III del título III, excepto el artículo 25.2, y en el capítulo III del título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.»

Por lo cual no habiéndose producido la entrada en vigor de las leyes de función pública, debemos remitirnos a la Ley 30/1984, de 2 de agosto (a los que ya remitía el artículo 153.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

Los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 han sido derogados por la disposición derogatoria única del Estatuto Básico del empleado público, pero temporalmente eficaces hasta que se aprueben las leyes de función pública.

El artículo 23.3 indica que son retribuciones complementarias:

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril dictado en desarrollo de la LBRL, establece en el artículo 6:

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.
2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

En el artículo 7.º, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

III. Por lo que respecta a los aspectos procedimentales para la modificación del denominado Reglamento de Funcionarios, hemos de manifestar que la negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce en Pactos o Acuerdos para el personal funcionario, artículos 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo objeto de negociación las materias previstas en el artículo 37.

Establece el artículo 38.1 TREBEP que en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

A continuación en su apartado tercero concreta que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Ante lo anteriormente expuesto cabe concluir que no existe en la legislación arriba señalada un concepto de abono por horas extraordinarias referido a las retribuciones de los funcionarios ni un límite al número de horas de prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo como si lo hay en el régimen laboral, tan sólo impone límites a la cantidad global de asignación dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y las que establezca la correspondientes leyes de presupuestos, por lo que la propuesta elevada a Pleno en relación a la modificación del contenido del artículo 41 y Anexo VI del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ajusta a la legislación en vigor.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los diecisiete votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (1), y de la señora concejal Águila Jiménez Romero (1), y las siete abstenciones de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el acuerdo adoptado tras la preceptiva negociación, entre los representantes del funcionariado y los de la Corporación, que modifica el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de personal funcionario, según los textos con CSV: 77CANYN92C56YAWGWCTTTQTTZ y 4R34ERFCAD29QYF5T6KLZFPLF, validación en la dirección de internet <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. que figuran en este expediente.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, se publicará el proyecto de modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá que queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

Tercero. El articulado del Reglamento, así como el acuerdo plenario correspondiente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 334/2019-«Boletín Oficial» de la provincia núm. 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.»

Modificación del artículo 41 del Reglamento de personal funcionario queda con la siguiente redacción:

Otros derechos.

1. El personal funcionario tendrá derecho a las recompensas, cuando se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

2. La Corporación estará obligada en los términos de la legislación vigente a facilitar a su personal funcionario una adecuada asistencia médico-farmacéutica que incluirá la quirúrgica y de especialidades. Cualquier modificación en las condiciones en las que se presta dicha asistencia sanitaria deberá ser acordada con la Junta de Personal.

3. La entrada en vigor del R.D. 480/1993 supuso la integración del personal funcionario activo y pasivo procedentes del Régimen Especial de la MUNPAL, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 1993, se acordó mantener transitoriamente al menos durante un año, la asistencia sanitaria concertada con entidad privada, para el personal pasivo del Ayuntamiento y sus beneficiarios, con exclusión de las prestaciones farmacéuticas.

Esta situación se ha venido prorrogando de forma tácita hasta la actualidad con el fin de garantizar la prestación de la asistencia sanitaria en los mismos términos que la venían recibiendo este colectivo.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento se hará cargo de la prima por la prestación de la asistencia sanitaria a través de compañía aseguradora privada, a las clases pasivas de los funcionarios integrados de este Ayuntamiento, así como a sus beneficiarios, hasta la extinción de este colectivo. Este derecho se extingue para los beneficiarios con el fallecimiento del funcionario.

4. El personal funcionario tendrá derecho a la formación y perfeccionamiento profesional, mediante su asistencia a cursos, seminarios y cuantos medios sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas, para lo cual la Corporación proveerá las ayudas necesarias, consistentes en becas de estudio, abono de la matrícula, dietas de viaje, etc.

#### ANEXO VI

##### *Servicio FERIA*

Reunidos los representantes del Ayuntamiento en Mesa Sectorial de Policías Locales y Bomberos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de fecha 25 de junio de 2021 el Ayuntamiento con los siguientes representantes de los trabajadores: Oscar Moreno Núñez, Sección sindical SPPME-A; Álvaro Ramírez Moreno, Delegado sindical de la Sección sindical SPPME-A; Carlos Manuel Herreras Olías, Sección sindical SPPME-A; Juan Romero Márquez, Sección sindical SPPME-A; Jose Luis García Martínez, Sección sindical CCOO; Fco Antonio García Rodríguez, Sección sindical CCOO; Sebastián Romano Jiménez, Sección sindical UGT; Fernando Ramírez Jiménez, Sección sindical UGT; Juan Carlos Espinosa Jiménez, Sección sindical SEM; Fernando Torres O' Valle, Delegado sindical de la Sección sindical USO; en Mesa General de Negociación en la fecha 8 de septiembre de 2021 con los siguientes representantes de los empleados municipales: Juan José Martín Bonilla, Sección sindical de CSIF; Oscar Moreno Núñez, Sección sindical SPPME-A; Juan Romero Márquez, Sección sindical SPPME-A; Jose Luis García Martínez, Sección sindical CCOO; Fco Antonio García Rodríguez, Sección sindical CCOO; Sebastian Romano Jiménez, Sección sindical UGT; Fernando Ramírez Jiménez, Sección sindical UGT; Ana María Sánchez Espillaque, Sección sindical UGT; María Rocío López Gómez, Sección sindical UGT; Juan Antonio Morales Rodríguez, Sección sindical SEM; Juan Carlos Espinosa Jiménez, Sección sindical SEM; José Enrique Gutiérrez Valle, Sección sindical SEM; Fernando Torres O' Valle, Delegado sindical de la Sección sindical USO.

Primero. El presente acuerdo será de aplicación al Cuerpo de la Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios de Alcalá de Guadaíra.

Segundo. El servicio de FERIA se realizará mediante la adscripción voluntaria a los cuadrantes específicos y rotatorio que figuran en los anexos I (Escala básica de la Policía Local) II (Escala Técnica de Policía Local) y III (Servicio de Extinción de Incendios) contenidos en el apartado octavo. En caso de necesidad podrá disponerse de Policías Locales en Segunda Actividad que voluntariamente así lo soliciten, y que desarrollarán funciones en Sala de Transmisiones, Atención al ciudadano, Custodia de Detenidos, Oficinas de Denuncias.



Tercero. El día 1 de febrero, de cada año, el Agente que decida voluntariamente participar en el servicio de feria, deberá adscribirse a su cuadrante de feria y solicitar los turnos que va a realizar. El personal adscrito a estos cuadrantes no podrá disfrutar en el periodo de feria de licencias, compensaciones o vacaciones, excepto aquellos permisos de carácter urgente.

Cuarto. El sistema de cuadrante será de modo rotativo entre los distintos grupos de trabajo, es decir cada año se incorporará al cuadrante/trabajo del número siguiente al año anterior y así sucesivamente. A los policías que su descanso, según cuadrante ordinario, coincida con el establecido para cuadrante de feria podrán compensarlo posteriormente.

Quinto. Las cuantías económicas a abonar por la realización del Servicio de Feria serán las establecidas en el Anexo I del Manual de evaluación del Desempeño.

Sexto. Las retribuciones fijadas no se dejarán de percibir por motivo de accidente de trabajo.

Séptimo. Los relevos en los puntos fijos durante el servicio de feria de la policía local se realizarán cada hora, a fin de evitar el cansancio y mejorar la eficacia del servicio.

Octavo. Cuadrante de Feria: El servicio de Feria se realizará mediante la adscripción voluntaria a los cuadrantes específicos y rotatorios que figuran en los anexos siguientes:

#### ANEXO I

##### *Cuadrante Feria escala básica*

Con los horarios siguiente: Mañana (6:00 a 14:00 horas); tarde (14:00 a 22:00 horas); noche 1 (22:00 a 6:00 horas); noche 2 (20:00 a 4:00 horas) y descanso.

	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
Grupo 1	Mañana	Tarde	Noche 1	Noche 2	Descanso
Grupo 2	Tarde	Noche 1	Noche 2	Descanso	Mañana
Grupo 3	Noche 1	Noche 2	Descanso	Mañana	Tarde
Grupo 4	Noche 2	Descanso	Mañana	Tarde	Noche 1
Grupo 5	Descanso	Mañana	Tarde	Noche 1	Noche 2

#### ANEXO II

##### *Escala técnica*

	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
A	19:00 A 07:00	Descanso	07:00 A 19:00	19:00 A 07:00	Descanso
B	Descanso	07:00 A 19:00	19:00 A 07:00	Descanso	07:00 A 19:00
C	Descanso	19:00 A 07:00	Descanso	07:00 A 19:00	19:00 A 07:00

#### ANEXO III

##### *Cuadrante Feria Servicio Extinc. Incendios 2004*

<i>Horario: Parque/Feria</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
8:00 a 20:00 horas.	3/3	3/3	3/3	3/3	3/3
20:00 a 8:00 horas	3/3	3/3	3/3	3/3	3/3

\* El número de efectivos se irá ampliando conforme al incremento de plantilla.

Noveno. Servicios de Feria: El día 10 de febrero se publicara todos los servicios que hayan quedado sin cubrir conforme al cuadrante anterior. Desde el 10 al 20 de febrero, los Agentes que no hubiesen renunciado a ningún servicio de su cuadrante de feria, podrán solicitar voluntariamente realizar los servicios que hayan quedado vacantes, dando preferencia a los Agentes que no hayan renunciado a ningún servicio. En caso que fueran varias las peticiones para un mismo turno, esta se decidirían por este orden: el Agente que estuviere en su turno de descanso, en caso de coincidir varias solicitud, por el Agente con menos servicios realizados, y si así siguiera habiendo coincidencia, por su antigüedad.

Décimo. Convenio Supramunicipal: El día 20 de febrero se publicará el cuadrante definitivo de feria, con todos los servicios solicitado por los Agentes. Los servicios sin cubrir podrán ser solicitados por todos los Agentes de servicio. En el caso que quedara algún servicio por cubrir, estos podrán ser solicitados por cualquier Agente de esta plantilla. Si después de esta última petición quedaran servicios sin cubrir, estos serían realizados por Agentes de otras localidades, con los que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra hubiese firmado un convenio supramunicipal, para tal efecto.

Undécimo. A 1 de marzo de cada año, la Jefatura se comprometerá a tener cerrado el cuadrante de feria y publicarlo en el tablón de la Jefatura para su aprobación.

Duodécimo. Se establecerá como fecha máxima a 1 de mayo, la publicación de los Agentes para los servicios supramunicipales que hayan quedado sin cubrir por esta Jefatura.

Decimotercero. Se firmaran convenios supramunicipales con otros Ayuntamientos para realizar los servicios de ferias no cubiertos por esta plantilla. En el caso que no pudiera cubrirse estos servicios con los Agentes de otras poblaciones, la Policía Local de Alcalá de Guadaíra se compromete y garantiza la realización de estos turnos.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Jurisdicción de dicha naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución número 2818/2022, de fecha 4 de octubre, se acordó en relación a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de 2 plazas de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, mediante turno libre, concurso-oposición, lo siguiente:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 2 plazas de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, mediante turno libre, concurso-oposición, en los términos siguientes:

*Admitidos:*

Nombre y apellidos	D.N.I.
Abeja Portillo, Sergio	***3579**
Benítez Martín, Jacobo	***2236**
Bernal Prieto, Borja	***3740**
Calle Cordero, María	***8321**
de las Peñas García, Álvaro	***7746**
Fernández Baladrón, María Luisa	***0276**
Jiménez López, María de los Reyes	***5531**
Leal Basallote, Inmaculada Concepción	***7725**
Lozano Sanroma, Enrique	***3215**
Martín Peña, Evangelina Ángeles	***2110**
Mingorance Gómez, Roberto	***1735**
Pajares Fernández, José Luis	***6480**
Peño Ballesteros, Eduardo	***6398**
Peso Velasco, María Esther	***3137**
Rodríguez Jiménez, Elena María	***0627**
Salguero Perales, Antonio	***1492**

*Excluidos:*

Ninguno.

Segundo.— Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 17 de noviembre a las 10 horas, en la Biblioteca Pública Municipal Editor José Manuel Lara, Sala Guerra Ojeda, sita en Plaza el Perejil s/n, 41500, Alcalá de Guadaíra.

Tercero.— Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Cuarto.— Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 2 plazas de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, mediante turno libre, concurso-oposición, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-6415

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ha aprobado en la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022, la autorización previa a la licencia municipal para actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en ampliación del Centro Gestor de Residuos en Carretera A-8031 de Dos Hermanas-Utrera, p.k. 4,8, conforme al documento presentado por la entidad Reciclajes Integrales Revimar S.L., que consta en el expediente 9049/2018, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) AXAYXLK4DT4HZFDQ4PN57FLY2) para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de septiembre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-6140

## AZNALCÓLLAR

Don Juan Jose Fernandez Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2022, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, DE UN FORMADOR, QUE FORMARÁ LA LÍNEA 2 DEL «PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS» EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN ESTE MUNICIPIO A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

*Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a titulado/a universitario/a que conformará la Línea 2 del Programa de simulación de empresas en el marco del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Mediante las presentes Bases se regula el proceso de selección y contratación, así como la constitución del órgano específico de selección que ha de ejecutarlo, todo ello de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con su Disposición Adicional Primera.

El nombramiento como personal laboral, de carácter temporal, se concertará con quienes estuvieren en posesión de título universitario o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad de los/as aspirantes, y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

El personal seleccionado, una vez formalizado su nombramiento, tendrá entre sus funciones la puesta en marcha de un programa de formación y orientación a través de la metodología de simulación de empresas. La empresa simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias e instituciones públicas.

La duración de la relación laboral será como máximo de 6 meses, y se extenderá desde la fecha del nombramiento como personal laboral una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, deberá estar finalizada el 31 de marzo de 2023.

*Segunda. Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Diplomatura/Licenciatura o Grado equivalente en CC. Económicas y Empresariales, Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura/Grado en Derecho, Graduado/a Social, Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».
- Poseer Competencia Docente: Para acreditar la competencia docente, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.  
Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

*Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria y bases reguladoras serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico, y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE, o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Vida laboral
- Fotocopia de la titulación, contrato de trabajo, certificado de empresa, etc., que acredite la experiencia docente.
- Currículum vitae.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen que asciende a 36,71 €, o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. El importe de los derechos de examen que asciende a 36,71 € podrá ser ingresado en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene en el número IBAN ES37 0075 3468 3506 6000 3142.

La falta de pago de la tasa referida o presentación de justificación de exención de la misma, dentro del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes, dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática.

La presentación electrónica se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se accederá desde la página web: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

Presentación por medios no electrónicos.

La presentación de forma presencial se hará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

*Cuarta. Admisión de candidatos.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, en la sede electrónica, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de dos días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión, junto con la composición del Tribunal calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

*Quinta. Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; pudiendo ser el Secretario del Tribunal un Funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal calificador, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal calificador se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal calificador se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal calificador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones del Tribunal calificador, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de dos días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo de interposición del citado recurso de alzada.

#### Sexta. *Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante el sistema de concurso de méritos.

#### Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda.
- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social, así como de la correspondiente vida laboral del trabajador.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Valoración de méritos laborales y de formación:

A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la base tercera de esta convocatoria.

#### 1. Experiencia Laboral (máximo 20 puntos):

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad del puesto a desempeñar en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,5 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,3 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

#### 2. Formación (máximo 10 puntos):

La formación que los candidatos/as presenten, deberá haber sido impartida por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de máster, cursos, jornadas o seminarios técnicos que tengan relación con el puesto convocado: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 10 puntos).

#### Octava. *Calificaciones definitivas.*

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas (Experiencia Laboral y Formación) en la fase de concurso, siendo seleccionado el aspirante que alcance mayor puntuación total. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la valoración de la Experiencia Laboral.

#### Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento relación de los aspirantes, por orden de puntuación, y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen laboral, a la Alcaldía-Presidencia a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como personal laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Décima. *Bolsa de trabajo.*

Todos/as los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa de trabajo, a los efectos única y exclusivamente del Programa de simulación de empresas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, o presenten su renuncia expresa, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Undécima. *Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados por lo/as interesados/as en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

*Modelo de instancia*

Datos del solicitante.

Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
Teléfono		Móvil	Fax
			Correo electrónico

Datos del representante.

Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
Teléfono		Móvil	Fax
			Correo electrónico

Datos de la notificación.

<i>Persona a notificar</i>	<i>Medio preferente de notificación</i>
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

Expone.

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la selección y constitución de una Bolsa de Trabajo para puesto de trabajo Formador, dentro de la Línea 2 del Programa de Simulación de Empresas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo), con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm.\_\_\_\_\_/2022 de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2022.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño, junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE, o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Vida laboral.
- Fotocopia de la titulación, contrato de trabajo, certificado de empresa, etc., que acredite la experiencia docente.
- Currículum vitae.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71 euros, o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Por lo expuesto, solicita.

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de datos.

*Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.*

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Aznalcóllar

Domicilio del responsable: Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870.

Finalidades: La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal.

Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.

Conservación de los datos: Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Legitimación/bases jurídicas: Consentimiento de persona interesada.

Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Destinatario de sus datos: Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).

Esta solicitud puede realizarla mediante:

- (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando «Delegada de Protección de Datos».
- (2) Instancia en sede electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos.

Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En Aznalcóllar, a ... de ..... de 2022.

A.A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 6 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

## AZNALCÓLLAR

*Bases para la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios universitarios, grado superior y grado medio para el curso 2022/2023.*

BDNS (Identif.): 652839.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652839>

Iniciar el expediente para la concesión de la siguiente subvención, bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios universitarios, grado superior y grado medio para el curso académico 2022/2023, a partir del siguiente texto:

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de Aznalcóllar es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad e intentando paliar aunque sea en una mínima parte que la situación económica familiar no limite las posibilidades formativas de la comunidad educativa.

Primera. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Aznalcóllar a los vecinos y vecinas empadronadas que cursen estudios universitarios, estudios de grado superior y estudios de grado medio, hasta agotar el crédito previsto en los presupuestos de la corporación para el año 2022.

Segunda. *Finalidad.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, alquiler de inmuebles en la localidad donde radique el centro que imparte la enseñanza, así como gastos de desplazamiento.

Tercera. *Régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza municipal de subvenciones.

Cuarta. *Requisitos de los solicitantes.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronada en la localidad con un mínimo de un año de antigüedad, que cumpla con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones y con los siguientes requisitos:

A.—Requisitos generales:

Para tener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) que para el ejercicio de 2022 asciende a 8.106,28 euros, quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B.—Requisitos específicos:

Estar matriculado en el curso 2022/2023 en enseñanzas Universitarias, estudios de Grado Superior o estudios de Grado Medio, en cualquier centro público español, en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos, excepto que le reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla.

Estar matriculado en máster necesario para ejercer la carrera en cualquier centro universitario público español. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en centros concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de centro público para esa materia en la provincia de Sevilla.

Los solicitantes deberán haber superado como mínimo el 50% de los créditos en que hubieran estado matriculados en el curso 2021/2022 que como mínimo deberán ser los que se señalan en el párrafo primero, excepto que el año anterior no hubieran cursado estudios para lo que se tendrá en cuenta el último año matriculado.

Séptima. *Cuantía de las ayudas.*

7.1.— El importe de la ayuda dependerá del número de solicitantes y será única para cada beneficiario por todos los conceptos subvencionables hasta agotar la consignación.

7.2.— La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o europeo.



Octava. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de ayudas se presentarán mediante instancia general en el Registro Municipal de este ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas junto con la documentación solicitada o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena. *Documentación a presentar.*

Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud de instancia general.
- D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- Libro del libro de familia.
- Copia de la matrícula formalizada por el o la solicitante en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- Copia de la matrícula formalizada en el curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración de IRPF del ejercicio anterior o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión o cualquier otra clase de contraprestación o certificación negativa en caso de no percibir ninguna de ella.
- Certificado de la entidad bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde en caso de ser concedida la ayuda deba ingresarse. El beneficiario de la ayuda debe aparecer como titular de la cuenta bancaria y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- Certificación del Servicio Andaluz de Empleo donde conste el período en situación de desempleo de los sustentadores principales.
- Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual así como de los importes abonados por este concepto.
- Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto.

En Aznalcóllar a 4 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

34W-6490

---

#### BURGUILLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022 ha aprobado inicialmente la modificación núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU): Modificación de la ordenación detallada del suelo urbano de Burguillos (Modificación núm. 1 tras la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía «LISTA»).

Dicho expediente, junto con los antecedentes y acuerdos adoptados, quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios. Lo que se hace público para el general conocimiento.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Burguillos a 6 de octubre de 2022.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

15W-6420

---

#### CAMAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2022, en relación con la «Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación provisional de la modificación del apartado 5 del artículo 2 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles», adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

«Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 5 del artículo 2 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles con la siguiente redacción:

«5. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, a partir del periodo siguiente a la fecha de instalación total de los mismos.

La solicitud para disfrutar esta bonificación habrá de presentarse antes del 31 de enero del ejercicio en que se pretenda su aplicación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal de instalación.»

Este acuerdo tiene carácter provisional y se expone al público mediante este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

En Camas a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Ávila Muñoz.

6W-6416

## CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 384/2022, de fecha 7 de octubre de 2022, se han aprobado las bases de pruebas de selección del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 y, dentro del mismo la segunda convocatoria del Plan de Empleo y Desarrollo Empresarial (PEAE).

Se convocan conforme a los decretos y bases citadas los siguientes puestos:

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

1 Oficial 1.ª Albañil (sin requisito de edad).

2 Peones Albañiles (mayores de 45 o desempleados de larga duración).

2 Peones de pintura/decoración (mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Dicha convocatoria se regirá por las bases aprobadas y podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [www.casariche.es](http://www.casariche.es) y en el tablón municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en los tablones de anuncios de la entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

15W-6488

## DOS HERMANAS

Por el Pleno en sesión de 21 de junio de 2019 se adoptó el acuerdo correspondiente a las retribuciones a percibir por los integrantes del Pleno municipal.

De conformidad con dicho acuerdo, las retribuciones a percibir por los cargos corporativos con dedicación exclusiva plena o parcial, serán las previstas en el acuerdo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, adoptadas en solidaridad con las medidas urgentes para reducir el déficit público, con arreglo al siguiente detalle, dividido su importe total anual en catorce pagas:

- a) Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2019. En la actualidad para el ejercicio de 2022 el importe anual es 66.907,23 euros
- b) Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. En la actualidad para el ejercicio de 2022 el importe anual es 55.756,03 euros
- c) Concejales con dedicación parcial: Su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 27.055,25 euros. En la actualidad para el ejercicio de 2022 el importe anual es 27.878,08 euros.

Posteriormente se producen cambios en la Corporación, una vez que ha tomado posesión como Alcalde don Francisco Rodríguez García con fecha 4 de febrero de 2022. Asimismo se tienen en cuenta alteraciones en la composición de los grupos Unidas Podemos por Dos Hermanas (anterior Adelante Dos Hermanas), Grupo municipal Partido Popular, que se convierte en grupo mixto, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía al pasar a la condición de no adscrito un edil de cada grupo. Ello implica a su vez nuevas designaciones para todas esas dedicaciones, por lo que los concejales que de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, cuentan con alta en el régimen de dedicación exclusiva o parcial en la actualidad, son los siguientes.

Dedicación exclusiva:

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde.

Delegados/as, grupo municipal PSOE-A:

Doña Basilia Sanz Murillo.

Doña Ana María Conde Huelva.

Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Don Antonio Morán Sánchez.

Doña Rosa María Roldán Valcárcel.

Don Juan Antonio Vilches Romero.

Doña María Lourdes Esther López Sánchez.

Don Francisco Toscano Rodero.

Doña María Carmen Gil Ortega.

Don Juan Pedro Rodríguez García.

Doña Fátima Murillo Vera.

Don Rafael Rey Sierra.

Don Fernando Pérez Serrano.

Doña Victoria Tirsa Hervás Torres.

Dedicación parcial:

Grupo municipal Unidas Podemos por Dos Hermanas:

Don Francisco García Parejo

Grupo municipal Ciudadanos:

Don Javier Cabezas Carbonero.

Grupo municipal Vox:

Doña María Teresa de Terry Ollero.

Con respecto a las otras asignaciones correspondientes a los integrantes de la Corporación, hay que hacer constar de conformidad con los acuerdos plenarios de 21 de junio lo siguiente:

Primero: Todos los Concejales sin dedicación exclusiva o parcial, o que hubiesen renunciado a ella y que asistan a un mínimo de 6 sesiones al trimestre tendrán derecho a una indemnización máxima mensual de 1.140 € brutos en concepto de asignación por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados municipales, así como de las Sociedades Municipales de las que formen parte.

La Secretaría General certificará trimestralmente la asistencia efectiva al número mínimo de sesiones recogido en el párrafo precedente. En el supuesto de que algún Concejales no alcanzase el número mínimo de sesiones, verá reducida su asignación proporcionalmente.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, los Grupos Políticos Municipales gozarán de un crédito presupuestario de 1000 euros anuales fijos por grupo, y de 2.000 € anuales por cada Concejales/a perteneciente al Grupo.

El total que resulte será fraccionado por partes iguales y abonado trimestralmente a cada Grupo Municipal, y se destinará a cubrir los gastos de la actividad de funcionamiento del mismo, dimanantes del ejercicio de sus funciones como representantes de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 73.3 de la LRBRL.

Lo que se hace constar de manera pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

En Dos Hermanas a 19 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-6141

#### GUADALCANAL

Notificación titulares registrales sin paradero conocido. Declaración de ruina. Solicitud de autorización judicial.

Por la presente y vista la imposibilidad de notificación personal en base al artículo 45 de la Ley 39/2015, se notifica a los propietarios e interesados la siguiente resolución de Alcaldía núm. 436/2022:

Expediente: 112-2/2022.

Expediente de ruina inminente edificio Almona incluido en el catálogo de edificios y elementos urbanos singulares con nivel de protección integral nivel 1.

Ante el derrumbe parcial producido en el edificio de la Almona (ref. catastral 2799618TH5129N0001UP), edificio incluido en el catálogo de edificios y elementos urbanos singulares con nivel de protección integral nivel 1, por resolución núm. 193/2022, de 3 de mayo, se incoa el procedimiento de declaración de ruina inminente.

Visto que dichas medidas nunca podrán extenderse a la demolición, si se trata de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. A solicitud del Ayuntamiento se emite informe por el departamento de conservación del patrimonio histórico sobre actuaciones urgentes a llevar a cabo en el inmueble, con fecha 5 de agosto de 2022.

Se ha notificado el expediente a los herederos del titular catastral hoy fallecido, para que tomen las medidas bajo su responsabilidad y pudiendo darse la situación de que el Ayuntamiento deba proceder a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Solicitada nota simple registral, figura el inmueble inscrito a nombre de doña Dolores Castelló del Olmo y don Cándido Moreno Hidalgo, desde 1904 y 1910, desconociéndose el último domicilio y el paradero de sus supuestos herederos. Se comunicó a los titulares registrales la tramitación del presente expediente mediante publicación en el Boletín, ya que no es posible requerirles personalmente, para que tomen las medidas bajo su responsabilidad y pudiendo darse la situación de que el Ayuntamiento deba proceder a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Se emite informe por la Técnica Municipal el informe de 5 de agosto de 2022 por el arquitecto de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en el que se señalan las medidas a tomar de forma urgente para su aseguramiento para prevenir o evitar daños en los bienes públicos a las personas. Como se desprende de los mismos es urgente la adopción de dichas medidas, no existiendo perspectiva de que los herederos del titular catastral ni los supuestos herederos de los titulares las ejecuten, deberá ser el Ayuntamiento el que, como medida de ejecución forzosa por ejecución subsidiaria adopte las mismas, para lo que necesita poder acceder y disponer del inmueble durante la ejecución de las obras de aseguramiento del inmueble.

Examinados los informes técnicos y de conformidad con los artículos 144 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y en base a lo establecido en 8.3 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, resuelvo:

Primero.— Declarar el estado de ruina inminente del inmueble:

Referencia catastral: 2799618TH5129N0001UP.

Localización: La Almona, con nivel de protección I.

Segundo.— Acordar llevar a cabo la ejecución de las medidas indicadas en el informe técnico de 5 de agosto de 2022 del Arquitecto de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Tercero.— El inmueble no está habitado.

Cuarto.— Solicitar autorización judicial para que como medida de ejecución subsidiaria el Ayuntamiento de Guadalcanal pueda acceder al inmueble denominado edificio de la Almona y ejecutar la medidas necesarias, para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o a las personas y llevar a cabo la adopción de las medidas excepcionales incluidas en el informe de 5 de agosto de 2022 de la Consejería de Cultura y Patrimonio y en el informe de la Técnico Municipal de fechas 28 de abril de 2022 y 26 de septiembre de 2022.

Quinto.— Que se notifique al propietario y los demás titulares de derechos afectados.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guadalcanal a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

6F-6408

### MARCHENA

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) así como la fecha de constitución del tribunal calificador y baremación de méritos.

Habiendo expirado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso oposición, acceso por movilidad vertical, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía núm.: 949/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 80, de 7 de abril de 2022 y vista la publicación pertinente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 72, de fecha 18 de abril de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 99, de fecha 26 de abril de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me otorga, por la presente resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas en dicho proceso selectivo:

<i>Apellidos/ nombre</i>	<i>NIF</i>
Martín Fernández, Jesús	**8491**V
Palma Pérez, José Antonio	**8552**P
Rodríguez Gusano, David	**8203**T

Segundo: establecer los miembros que forman parte del tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, quedando de la siguiente forma:

#### TITULARES:

- Presidente: Isaac Manuel Amuedo Valderas (Secretario General Ayuntamiento de El Real de la Jara y del Ayuntamiento de El Coronil)
- Secretaria: Carmen Simón Nicolás (Secretaria del Ayuntamiento de Marchena).
- Vocal 1: Antonio Osuna Caro (Interventor del Ayuntamiento de Marchena).
- Vocal 2: Pedro Mellado Borrás (Junta de Andalucía).
- Vocal 3: Francisco Benítez Santos (Subinspector de Policía de Gerena).
- Vocal 4: Antonio Joaquín Molina Montes (Subinspector Jefe de Policía Local de Ogíjares (Granada).

#### SUPLENTES:

- Presidente: Francisco Rodríguez Gijón (Subinspector Jefe de Policía Local de La Puebla de Cazalla).
- Secretaria: Ramón Ramos Alfonso (Archivero del Ayuntamiento de Marchena).
- Vocal 1: Antonio Mesa Cruz (Secretario del Ayuntamiento de Lantejuela).
- Vocal 2: Daniel Arias Ranedo (Junta de Andalucía)
- Vocal 3: José Manuel Gallego Aguilar (Letrado funcionario del Consorcio de Aguas Plan Écija).
- Vocal 4: Carmen Vargas Machuca (Secretaria General del Ayuntamiento de Los Molares).

Tercero: Fijar la fecha de constitución del Tribunal y evaluación de méritos de la fase de concurso para el día 8 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo I de las bases de la convocatoria.

Los aspirantes deberán acreditar su identidad antes de la realización de cada una de las pruebas mediante la presentación del D.N.I. y deberán acceder a los espacios donde se desarrollen las mismas sin teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos análogos aun cuando estén apagados.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas implica la inmediata descalificación del aspirante con el consiguiente abandono del espacio donde se desarrolle la prueba y la eliminación del proceso selectivo.

Cuarto: La fecha, hora y lugar de realización de las siguientes pruebas y los sucesivos anuncios se llevarán a cabo mediante publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

Quinto: Publicar el contenido de este decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, además de comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal calificador para que surta los efectos oportunos.

En Marchena a 6 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, María del Mar Romero Aguilar. La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-6427

---

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022 en sesión ordinaria, se acordó la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de becas por asistencia al programa formativo de Fábricas de Albañilería, en concepto de desplazamiento y manutención, cuyo tenor literal es:

Vistas las bases generales de participación como alumnado en el programa de formación «Fábricas de Albañilería» aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de diciembre de 2021, en su punto segundo.

Atendiendo a lo establecido en la base núm. 2 donde se establece la concesión de becas por asistencia al programa formativo «Fábricas de Albañilería», para ejecutar la subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla y en concreto Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 3 Formación a la carta.

Y vista la necesidad de establecer las bases que regulen la convocatoria de becas por asistencia a dicho programa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de becas por asistencia al programa formativo «Fábricas de Albañilería», incluido en la línea núm. 3 del Programa del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, así como el anexo de solicitud:

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO DE FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN

##### 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas mediante la emisión de becas por asistencia, desplazamiento y manutención, al programa formativo de «Fábricas de Albañilería» para ejecutar la subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla y en concreto Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 3 de Formación a la carta.

Teniendo en cuenta que el programa formativo de «Fábricas de Albañilería» se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

- Duración: 6 meses en jornada de cinco horas lectivas diarias.
- Alumnado: 10 personas máximo.
- Perfil del alumnado: Todos los participantes cumplirán con los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de diciembre de 2021, en su punto segundo.
- Horario: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y periodo vacacional establecido.
- Modalidad de formación a impartir para el curso: Presencial.
- Becas: máximo 20,00 € por día de asistencia.

##### 2. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las personas que hayan sido seleccionadas como participantes del programa formativo y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En caso de que se produzcan bajas que puedan ser objeto de sustitución, las personas sustitutas se entenderán como personas beneficiarias.

### 3. Normativa aplicable.

Las presentes bases se regirán, además de lo dispuesto en este texto, por lo dispuesto en:

- a.— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- b.— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c.— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d.— La Ordenanza marco reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80, de 9 de abril de 2015.
- e.— Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.
- f.— Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- g.— Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- h.— Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27/12/2021, en su punto cuarto.

### 4. Becas por asistencia al programa formativo.

Las personas participantes en el programa formativo de Fábricas de Albañilería, percibirán una beca por importe máximo de 20,00 € por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención).

Será obligatoria la asistencia al 90% de la duración total de la acción formativa contabilizada mes a mes, lo que supone asistir a 504 horas, y, en consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia del 10% del período lectivo (56 horas), superado el cual, la persona participante perderá los derechos adquiridos.

No restará de este 10% aquellas faltas justificables por causas imprevisibles (enfermedad, hospitalización), en este último caso la falta, al provocar la ausencia, no dará derecho a beca y el certificado final de la acción será por el número de horas de asistencia real.

La beca será abonada a mes vencido, previos informes técnicos pertinentes, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello, abonándose las horas de asistencia.

### 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro Municipal del Ayuntamiento o por sede electrónica, quedando abierto el plazo de solicitud desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta la finalización del programa.

### 6. Documentación.

Modelo de solicitud de ayuda debidamente cumplimentado.

- Fotocopia del DNI.
- Anexo de ficha de terceros, sobre titularidad de cuenta bancaria.
- Declaración responsable de ser participante en el programa formativo de «Fábricas de Albañilería».
- Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento de Olivares (este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Olivares).

### 7. Cuantía y resolución.

El Alcalde es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las ayudas, así como para determinar su cuantía, que será por un máximo de 20,00 € por día (5h/día), prorrateándose la fracción de este tiempo en caso de falta de asistencia al programa; atendiendo a lo recogido en la base 4.<sup>a</sup> y al informe técnico emitido sobre el porcentaje de asistencia del alumnado participante, mes a mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o resolución de la ayuda, será el establecido en la Ley General de Subvenciones.

### 8. Crédito presupuestario.

La cuantía total máxima destinada al «Plan Contigo» dentro de la línea 3: «Formación a la carta» y será por importe total de 24.000,00 € y se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

92013.48019 (Proyecto 21000041) «Formación para el empleo».

### 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas reguladas en estas bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que se realizará mediante la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Presentadas las solicitudes, la Delegación municipal de Empleabilidad y Gestión de Proyectos examinará la documentación aportada. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Delegación municipal de Empleabilidad y Gestión de Proyectos, una vez comprobada la documentación presentada por cada persona solicitante y que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una. Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de estas bases.

#### 10. *Pérdida del derecho al cobro de la beca.*

Las causas para la pérdida del derecho al cobro de la beca son las que se recogen en la base 8.<sup>a</sup> de las bases generales de participación como alumnado en el Programa formativo de «Fábricas de Albañilería», dando lugar a la apertura de expediente de exclusión, que abrirá un período de suspensión cautelar durante el cual la persona no tendrá derecho a percibir la beca correspondiente, según se establece en la base 9.<sup>a</sup>, de las bases reguladoras.

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las presentes bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que, de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

#### 11. *Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en estas bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, 3 41804 Olivares (Sevilla). E-mail: secretaria@olivaresweb.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Avenida Felipe Trigo, Urbanización Las Cumbre P10 2.º C, 06009 Badajoz–prodtextfj@gmail.com.

#### 12. *Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico, la web del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)) y en la BDNS. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

### ANEXO I

*Solicitud de becas por asistencia al programa de formación «Fábricas de Albañilería» en concepto de desplazamiento y manutención*

Cumplimentar con letras mayúsculas.

*Datos del/la solicitante.*

N.I.F. / C.I.F. / N.I.E.: ... Apellidos y nombre: ...

Dirección: ... Núm.: ... C.P.: ...

Población: ... Provincia: ... Municipio de empadronamiento: ...

Teléfono contacto: ... Email: ...

Fecha de nacimiento: ...

*Documentación que se adjunta.*

Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte en vigor.

Documentación acreditativa de titularidad de cuenta bancaria.

En ... a ... de ... de ...

Firma del/la solicitante.

Responsable: Ayuntamiento Olivares.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

*Declaración responsable.*

Yo, ... con DNI ... y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

— Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.

— Que es persona participante en el Programa formativo de «Fábricas de Albañilería».

— Que está al corriente con el Ayuntamiento de Olivares (este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Olivares).

En ... a ... de ... de 20...

Firma:

## ANEXO II

*Ficha de terceros*

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- Documento nacional de identidad (DNI).
- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF).
- Número de identidad de extranjero (NIE).

Segundo.—Publicar la presente convocatoria en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en la BDNS, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Olivares a 6 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-6417

## LA RINCONADA

Por Decreto 3397/2022, de 3 de noviembre, se acordó aprobar las bases generales del IV Concurso de música pop-rock «La Rinconada Redcreajoven»

## FESTIVAL REDCREAJOVEN

## IV CONCURSO MÚSICA POP-ROCK «LA RINCONADA REDCREAJOVEN»

El Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada convoca el IV Concurso de música pop-rock «La Rinconada Redcreajoven», en colaboración con la Asociación Cultural Káñamo Rock.

Desde el Área de Juventud se invita a participar de acuerdo con la siguiente normativa.

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria:*

El objetivo de la realización del concurso es promocionar grupos de música joven (modalidad pop-rock), generar un espacio de encuentro e intercambio entre músicos y músicas, fomentar el desarrollo personal y grupal a través de la creatividad y mostrar a la población en general la creación cultural de los/as jóvenes.

Pretendemos crear un ambiente festivo de colaboración y fomento de la creación cultural en el ámbito musical objeto del concurso, apoyando y animando al resto de grupos para potenciar más allá de la competitividad propia de un concurso, un sano ambiente joven donde prima la creación de sinergias en creación cultural.

2. *Requisitos de los/as participantes:*

Podrán participar en el concurso:

1. Formaciones musicales integradas por al menos dos jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.
2. En caso de presentación individual, jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.

Tanto en caso de grupos como en individual, no podrán tener discos editados ni contratos discográficos en vigor, aunque se aceptan trabajos autoeditados.

3. *Convocatoria:*

El plazo de presentación de obras se establece desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 23 de octubre de 2022.

La solicitud de participación se presentará, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de fotocopia del DNI de todos los/as componentes del grupo. Además de un archivo digital o link de descarga de al menos dos temas del grupo. Esta documentación podrá presentarse en el Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España núm. 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo deberá remitirse un e-mail a [juventud@aytolarinconada.es](mailto:juventud@aytolarinconada.es), anunciando dicha presentación.

4. *Requisitos de las obras:*

Junto con la solicitud debe presentarse un enlace de descarga de los audios digitales de la maqueta, con dos temas que pueden ser propios o adaptaciones, e interpretados por el grupo o bien un cd o archivo digital con los temas y las letras impresas. En caso de canciones en otra lengua distintas al castellano, deberá aportarse la traducción impresa.

Las letras de los temas interpretados en el concurso no podrán contener simbologías, de estilo ofensivo, contenido violento, obsceno, xenófobo, sexista o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

Las obras deberán transmitir mensajes en positivo que permitan la reflexión.

5. *Jurado del certamen y características a valorar:*

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

El jurado estará presidido por la Sra. Delegada del Área de Juventud, dos técnicos del área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada y dos miembros de la Asociación Káñamo Rock y/o otras asociaciones culturales locales.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso completo o algunos de los premios. Si lo considera oportuno se podrá otorgar una mención especial a los/las participantes locales y/o participantes femeninos.



La decisión del jurado es inapelable. Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado. El Jurado se reserva el derecho de resolver todas las situaciones no contempladas en estas bases.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta con las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

El procedimiento consta de 2 partes:

Fase de selección:

Un Jurado nombrado al efecto seleccionará entre las solicitudes presentadas conforme a la siguiente valoración:

- Composición: De 0 a 10 puntos.
- Originalidad: De 0 a 10 puntos.
- Letra: De 0 a 10 puntos.

En caso de empate, será seleccionado el concursante que antes haya solicitado su participación a través del Registro del Ayuntamiento de La Rinconada.

Pasarán a la fase final los seis grupos que obtengan mejor puntuación.

Fase final:

La puesta en escena por parte de los concursantes cuyo trabajo haya sido seleccionado tendrá lugar en el día establecido por el Jurado (12 o 13 de noviembre), y será comunicado previamente a los seleccionados. Los grupos concursantes seleccionados deberán interpretar temas propios con una duración entre 20 y 30 minutos por grupo. La sonorización y organización de la final correrán a cargo de la organización del evento.

Los grupos que participen en la final deberán estar presentes en la prueba de sonido y montaje, y también en la zona de backstage, al menos, una hora antes del comienzo previsto de su actuación.

El Jurado se reunirá una vez finalizado el desarrollo del Festival para dictaminar los ganadores conforme a la siguiente valoración:

- Ejecución técnica: De 0 a 10 puntos.
- Puesta en escena: De 0 a 10 puntos.
- Calidad del repertorio presentado: De 0 a 10 puntos.

La puntuación obtenida en la Fase de Selección no se sumará a la Fase Final. Sólo será determinante para la elección de los ganadores, la puntuación obtenida en la Fase Final.

#### 6. Premios:

El importe total del premio es de 1.900,00 € que se aplicará a la partida presupuestaria 0502-33720-48119 Concursos y certámenes de Juventud, del presupuesto de la Corporación para 2022.

Se establecen 3 premios y una mención especial:

- 1.º premio: 800 € + obsequio conmemorativo
- 2.º premio: 550 € + obsequio conmemorativo
- 3.º premio: 300 € + obsequio conmemorativo
- Una mención especial de 250 €, destinada al mejor participante local o a la mejor participante femenina. Esta mención podrá quedar desierta ante la falta de concursantes que cumplan con las causas de elegibilidad.

El pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado, realizándose en días posteriores al desarrollo del Festival.

Estos premios están sometidos a una retención del 19%, según el artículo 101.7 de la LIRPF, ya que las Administraciones Públicas están obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 €, de acuerdo con el artículo 75.3.f del Reglamento de desarrollo del IRPF.

#### 7. Otras consideraciones:

La organización aportará los equipos de música, escenarios y personal técnico de sonido. Y una batería a modo de «backline» (la batería consta de bombo, herrajes de platos, 2 toms, timbal base,...). El resto de instrumentos, materiales, amplificadores, pantallas, tocadiscos,... lo aportarán las personas participantes. La organización asegura la sonorización para grupos de un máximo de seis componentes. Cualquier grupo de más de seis componentes deberá consultar con la organización su participación por cuestiones de cobertura técnica. Los grupos concursantes deberán de estar presentes una hora antes de su actuación. La organización del concurso, se reserva el derecho de introducir posibles modificaciones en el desarrollo del mismo, si lo considera conveniente. La organización se reserva el derecho de utilización de las fotografías y filmaciones en vídeo realizadas durante el concurso.

Los y las concursantes asumen la responsabilidad en caso de accidente o perjuicio intencionado de cualquier género a terceras personas, mientras están realizando la actividad, sin que ésta deba ser asumida en ningún caso por la organización de dicho evento. Los organizadores no son responsables de la pérdida, robo y/o deterioro de los bienes pertenecientes a los usuarios.

#### 8. Información sobre protección de datos:

Los participantes de este concurso están solicitando formar parte de un evento público que se retransmitirá y reproducirá públicamente, y en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

Los/as participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Ayuntamiento de La Rinconada para la reproducción, publicación, distribución, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria. La organización podrá grabar en audio y vídeo, así como fotografiar, todas las actividades que generen las diversas disciplinas artísticas convocadas. Los participantes en este certamen aceptan que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada se reserve con fines no comerciales, tanto los derechos de imagen y reproducción de las actividades, como de los trabajos presentados.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el Concurso de Música Pop-Rock «La Rinconada Redcreajoven», las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y difusión del evento, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de actividades del Área de Juventud de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

Legitimación para el tratamiento de sus datos.

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos del titular de los datos facilitados.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernen, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### 9. Procedimiento de concesión y régimen jurídico:

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

En La Rinconada a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-6413

## LA RINCONADA

Por decreto 3396, de 3 de noviembre, se acordó aprobar las bases generales de la edición número 14 del Concurso de Graffiti del Festival Redcreajoven.

### XV FESTIVAL REDCREAJOVEN

#### CONCURSO DE GRAFFITI

El Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada convoca la edición número 14 del concurso de graffiti del Festival Redcreajoven.

Desde el Área de Juventud se invita a participar de acuerdo con la siguiente normativa.

#### 1. Objeto y finalidad de la convocatoria:

El objetivo de la realización del concurso de graffiti es mostrar a la población en general la creación cultural de los jóvenes y promover el graffiti como actividad de creación cultural entre los jóvenes en particular.

## 2. *Requisitos de los participantes:*

Podrán participar jóvenes interesados en la participación en el concurso de graffiti organizado por el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada durante el año 2022.

## 3. *Convocatoria:*

El plazo de presentación de obras se establece desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 23 de octubre del 2022.

La solicitud de participación se presentará, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de 1 sobre cerrado (según se expone en el apartado «requisitos de las obras») en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 – de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de martes de 16.00 a 18.00 h), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo deberá remitirse un e-mail a [juventud@aytolarinconada.es](mailto:juventud@aytolarinconada.es), anunciando dicha presentación.

## 4. *Requisitos de las obras:*

Los bocetos originales serán presentados en tamaño DIN-A4, a color, horizontal o vertical, con el seudónimo y título del trabajo en la parte de atrás o en formato CD o archivo digital en formato imagen.

Cada participante (individual o grupo) podrá presentar hasta 2 bocetos inéditos. No se admitirán trabajos de contenido violento, obsceno, xenófobo, sexista o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

Las obras seleccionadas se realizarán en una pared de aproximadamente 6'80 metros de alto por 6 metros de ancho.

El objetivo del concurso es sensibilizar y crear conciencia de los derechos de la ciudadanía.

## 5. *Jurado del certamen y características a valorar:*

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

El jurado estará formado por la Sra. Delegada del Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada, que lo presidirá, personal técnico del área de Juventud y al menos por un especialista de reconocido prestigio profesional y artístico.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso completo o algunos de los premios. Si lo considera oportuno se podrá otorgar una mención especial a los/las participantes locales y/o participantes femeninos.

La decisión del jurado es inapelable. Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta con las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

La puntuación total recogerá los siguientes criterios: Originalidad en el manejo del tema, Creatividad, Exploración y comunicación de ideas y sentimientos, Técnica y aplicación de los recursos, Mensaje y contenido.

El procedimiento consta de 2 partes;

Fase de selección: Un Jurado nombrado al efecto seleccionará entre las obras presentadas aquellos 5 trabajos que considere más novedosos, representativos y de mayor expresión artística conforme a criterios de creatividad, originalidad y calidad.

Fase de selección:

Un Jurado nombrado al efecto seleccionará entre las solicitudes presentadas conforme a la siguiente valoración:

- Creatividad: De 0 a 10 puntos.
- Originalidad: De 0 a 10 puntos.
- Calidad artística: De 0 a 10 puntos.

En caso de empate, será seleccionado el concursante que antes haya solicitado su participación a través del Registro del Ayuntamiento de La Rinconada.

Pasarán a la fase final los cinco trabajos que obtengan mejor puntuación.

Fase final: La realización de la obra por parte de los 5 concursantes cuyo boceto haya sido seleccionado tendrá lugar en el día establecido por el Jurado (fecha prevista 12 de noviembre de 2022), y será comunicado previamente a los seleccionados.

A cada uno de los 5 participantes seleccionados se les dotará con 30 en botes de spray.

Cada participante adjuntará una relación de sprays necesarios para la realización de la obra. Está permitido el uso de sprays propios a los participantes.

Serán motivo de descalificación las siguientes situaciones: La alteración de las obras de otros participantes. La no correspondencia de las obras con su boceto original. Realizar la obra fuera del espacio asignado.

En caso de fuerza mayor la organización podrá autorizar a los y las concursantes a realizar la obra en otra fecha designada siempre con las mismas condiciones de tiempo y materiales.

## 6. *Premios:*

Se establecen cinco premios de 300 € para cada uno de los 5 participantes en la fase final que ejecuten la obra dentro de los criterios establecidos.

El importe total de la convocatoria asciende a 1.500,00 € que se aplicará a la partida presupuestaria 0502-33720-48119 Concursos y Certámenes, del presupuesto de la Corporación para 2022. Se justificará con el acta de resultados del jurado.

7. *Procedimiento de concesión y régimen jurídico:*

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

8. *Propiedad de las obras:*

Los bocetos y trabajos presentados quedarán en poder de la organización y podrá hacer uso de los mismos para los fines divulgativos que considere oportunos. Las obras quedaran expuestas para su visionado por el tiempo que la organización considere oportuno, no siendo este menor en ningún caso a un año.

Información sobre protección de datos: Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura.

Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

8.1. *Responsable del tratamiento de datos.*

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es.

8.2. *Finalidad del tratamiento de datos personales.*

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que de su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre las actividades y servicios del área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

8.3. *Derechos de imagen.*

Los/as participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Ayuntamiento de La Rinconada para la reproducción, publicación, distribución, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria. La organización podrá grabar en audio y vídeo, así como fotografiar, todas las actividades que generen las diversas disciplinas artísticas convocadas. Los participantes en este certamen aceptan que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Rinconada se reserve con fines no comerciales, tanto los derechos de imagen y reproducción de las actividades, como de los trabajos presentados.

En La Rinconada a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-6414

EL RUBIO

Doña Mónica Fernández Caro, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario celebrada por la Corporación municipal el día 19 de septiembre de 2022, entre otros asuntos, se delegó el ejercicio de la competencia para la aprobación de las certificaciones de obra o resto de documentación, así como, la correspondiente aprobación del gasto, para la ejecución del contrato de obra de «reforma y ampliación de Casa Consistorial en El Rubio (Sevilla)» del Pleno en la Alcaldía-Presidentencia, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Pleno podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rubio a 26 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Mónica Fernández Caro.

15W-6171

EL RUBIO

Doña Mónica Fernández Caro, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter extraordinario celebrada por la Corporación municipal el día 1 de agosto de 2022, entre otros asuntos, se tomó conocimiento para su efectividad, de la renuncia formulada por doña Carmen Rocío Valor Guerra a su condición de Concejala y Delegada de Educación y Cultura; Comunicación y grupo de seguimiento del PGOU, del Ayuntamiento de El Rubio y a todos los demás cargos que ejerce derivados de esta condición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rubio a 23 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Mónica Fernández Caro.

15W-6170

## TOCINA

Doña Rosa Iglesias Jabato, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre, la modificación de la plantilla de personal, amortizando la plaza de Vicesecretario/a y creando la plaza de Técnico de Administración General, se anuncia que estará expuesta al público en la Intervención Municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina 12 de septiembre 2022.—La Alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

15W-6422

## TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp. núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
8462/2022	Don Eugenio Gómez Ruiz Doña Mercedes Tovar Ramos	Doña Carmen de la Cuesta Cáceres	24 de agosto de 2022
8464/2022	Don Antonio López Guerrero Doña Marta Piña Baena	Doña Carmen de la Cuesta Cáceres	25 de agosto de 2022
3063/2022	Don Manuel Salado Cuesta Doña Ana María Bermúdez Roldán	Doña Carmen de la Cuesta Cáceres	26 de agosto de 2022
8465/2022	Don José Javier Martín Sánchez Doña Carolina Domínguez Rodríguez	Doña Carmen de la Cuesta Cáceres	26 de agosto de 2022
4298/2022	Don José Manuel Torres Acosta Doña Mireia Ferrer Puig	Doña Carmen de la Cuesta Cáceres	1 de septiembre de 2022
9084/2022	Don José Adrián Ruiz Bautista Doña Marisa Manuela de la Rosa Tejeda	Doña Carmen de la Cuesta Cáceres	9 de septiembre de 2022
7418/2022	Don Raúl Casas Vega Doña Berta Martínez Stiefel	Don Alejandro García Casares	16 de septiembre de 2022
8467/2022	Don Manuel Soto Rodríguez Doña María Dolores Serrano Rodríguez	Don Alejandro García Casares	17 de septiembre de 2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 23 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

15W-6139

## VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía núm. 738/2022 de 5 de octubre, se han aprobado las bases para cobertura, en interinidad, del Ayuntamiento de Villaverde del Río, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación profesional, denominación Arquitecto Técnico y creación de bolsa, mediante el sistema de concurso-oposición.

Adjuntándose a continuación dichas bases:

BASES PARA COBERTURA, EN INTERINIDAD, DE PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, DENOMINACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO Y CREACIÓN DE BOLSA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAYERVE DEL RÍO

Primera. *Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso oposición para la provisión con carácter interino, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, por jubilación del titular de la misma.

Servicio/Dependencia	Servicios Generales, Obras Urbanismo.
Denominación del puesto	Arquitecto Técnico.
Naturaleza	Personal Funcionario.
Nombramiento	Funcionario Interino.
Fecha finalización	Hasta provisión definitiva.
Circunstancias que justifica	Puesto vacante. Cumplimiento de servicios y funciones públicas necesarias.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Clase/Especialidad	Técnicos medios.
Grupo/Subgrupo	A2.
Nivel	18.
Jornada	Completa.

El tiempo de duración de este contrato será hasta que se cubra la plaza de manera definitiva por funcionario de carrera y que en ningún caso podrá superar tres años.

La plaza referida está adscrita al Servicio de Urbanismo y Servicio de Obras. Las tareas encomendadas son, dentro del ámbito definido por los artículos 2 y 10.2, a), de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y demás normativa concordante de aplicación, entre otras, las siguientes:

- Elaboración de informes y propuestas sobre Licencias y Disciplina.
- Gestión técnica de las mismas conforme a los reglamentos e instrucciones recibidas por la Alcaldía (al tener asumidas las competencias de Urbanismo) y el Concejal delegado de Obras y Servicios.
- Redacción de proyectos, dirección de obras, peritaciones y valoraciones.
- Elaboración de estudios y programas y cuantas funciones sean asignadas por la Alcaldía (al tener asumidas las competencias de Urbanismo) y el Concejal delegado de Obras y Servicios.
- Inspección y control del estado de edificios y viviendas municipales.
- Asesoramiento técnico urbanístico, verificación, adecuaciones a planeamiento general y demás normativa urbanística.
- Funciones recogidas en la normativa sobre contratación pública.
- Funciones de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras municipales, salvo en aquellos casos que se adscriban a servicios externos a esta Administración.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada, salvo previa y expresa autorización por parte de este Ayuntamiento siempre que no se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni se comprometa su imparcialidad e independencia y se mantenga el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 a 20 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

Segunda. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 40/2015 de 1 de octubre; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en esta materia.

Tercera. *Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.*

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico o Aparejador/a o título habilitante según lo dispuesto en Orden ECI/3855/2007 de 27 de octubre, que se pueden comprobar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, Y que se acompaña como anexo III, a estas bases. O en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

*Cuarta. Instancias y documentación a presentar.*

4.1. Las solicitudes (Anexo I), junto con el documento de autobaremación (Anexo II) para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes deberán remitir al correo electrónico del Ayuntamiento de Villaverde del Río ([villaverde@dipusevilla.es](mailto:villaverde@dipusevilla.es)) copia de la instancia presentada para poder tener constancia inmediata de la misma. Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.villaverdedelrio.es>

4.2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

4.4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Identificación del interesado/a mediante copia del DNI del solicitante.
- b) Acreditación de la titulación universitaria, mediante copia compulsada de la misma, o mediante Certificado de Correspondencia de Títulos Universitarios, obtenido en la sede electrónica de la Administración General del Estado: <https://scde.administracion.gob.es>
- c) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al baremo que se establece en las presentes bases, sin que el Tribunal calificador pueda valorar otros méritos más que los aportados en el plazo de presentación de las instancias. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada y con el orden que se indica:

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de servicios prestados, expedido por la Administración Pública correspondiente e informe de vida laboral.

La participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como son master, cursos, seminarios; así como haber formado parte en la elaboración de planes generales o de desarrollo mediante certificado expedido por el organismo competente.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; así como a lo establecido en la Orden 1.822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

4.5. La no presentación de la solicitud u anexo de autobaremación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

*Quinta. Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. Y donde se determinará la composición del tribunal, lugar, fecha y hora en que se celebrará la fase de concurso.

En dicha resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web de este, se indicará las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 20 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se elevará a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna; en caso contrario, se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los sucesivos avisos, publicaciones y convocatorias se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### Sexta. *Tribunal.*

6.1. El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes. La pertenencia a este Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- Presidente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Suplente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretaria: La de la Corporación o Funcionario/a en quien se delegue. Tendrá voz y voto en el proceso selectivo.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria. Se designarán suplentes para poder sustituir indistintamente a los miembros vocales titulares del Tribunal.

#### 6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art 23 de la Ley 40/2015 de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

#### 6.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### 6.4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Séptima. *Procedimiento de selección.*

El sistema que regirá este proceso selectivo es por concurso-oposición. El desarrollo del procedimiento de selección será el siguiente:

##### 1. Fase de concurso con una puntuación máxima de diez puntos:

Expirado el plazo de presentación de instancias y declarada definitiva la lista de admitidos, el Tribunal de selección procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados documentalmente por los aspirantes, conforme al baremo que se contiene en el Anexo IV:

El modo de justificación de méritos se realizará mediante certificación original del centro oficial o fotocopia compulsada de los Títulos, certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, jornada, fechas, así como certificación de vida laboral.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. Así como se indicará la fecha de celebración de la fase de oposición que no podrá convocarse en plazo inferior a 48 horas entre dicha publicación y celebración de la misma.

##### 2. Fase de oposición con una puntuación máxima de veinte puntos.

Consistente en:

- a) Prueba teórica (máximo 10 puntos).  
Consistirá en responder, en un periodo máximo de 1 horas, 50 preguntas, del temario que figura en el anexo V de las presentes bases de selección. Tipo test con tres respuestas alternativas, facilitada por el tribunal, con un valor de 0,20 puntos por cada respuesta afirmativa. Detrayéndose 0,20 puntos por cada dos respuestas negativas.
- b) Prueba práctica (máximo 10 puntos).  
Consistirá en desarrollar en un periodo máximo de 2 horas dos casos prácticos de tres proporcionados por el tribunal, a elegir por los/las aspirantes, relacionado con el temario que figura en el anexo V de las presentes bases de selección. Cada ejercicio será puntuado de 0 a 5 puntos.

#### Octava. *Calificación definitiva.*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición. En caso de empate, como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:



1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en antigüedad por servicios prestados de la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en formación de la fase de concurso.

Los resultados de las distintas fases se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerden por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respecto de las puntuaciones obtenidas, se publicará en el Tablón de Anuncios de esta corporación y en la página web la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada Fase y el resultado final.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a del aspirante seleccionado.

Novena. *Presentación de documentos.*

9.1. Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la identidad del aprobado en los lugares indicados en la Base 8ª, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará al Servicio de Personal del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física y psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de las plazas respectivas.

9.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y la referida documentación se aportará de oficio.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 8.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que el interesado carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones con respecto al seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este supuesto o en caso de no aceptación del nombramiento o renuncia del aspirante que haya obtenido mayor puntuación se procederá a efectuar nombramientos para los aspirantes que figuren en la lista por orden decreciente.

9.3. Bolsa de trabajo. Configurando la indicada lista una bolsa de trabajo para las posibles renunciaciones al contrato, bajas por enfermedad u otra circunstancia que así lo requieran.

Décima. *Nombramiento y toma de posesión.*

10.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario/a interino/a de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, plaza de Arquitecto Técnico a tiempo completo, de este Ayuntamiento.

10.2. El nombramiento deberá ser notificado al interesado, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

10.3. En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado deberá prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979 y de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Undécima. *Formación de la bolsa.*

Los aspirantes, una vez concluidas las dos fases, pasarán a formar parte una Bolsa de Empleo, ordenados de mayor a menor puntuación, para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la bolsa de empleo se hará pública en el tablón de edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

Para formar parte de la bolsa de empleo se establece una nota mínima de 3 puntos, entre fase de oposición y concurso.

La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la tomen: nombre y apellidos, número de D.N.I., teléfono y dirección de correo electrónico, respetando siempre la Ley de Protección de Datos en su publicación.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Duodécima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria.

En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición o no, para aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o por enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria. Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la bolsa de empleo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10,1 del TREBEP.

Decimotercera. *Incidencias.*

El Órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimocuarta. *Recursos.*

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.
- b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía.

El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Decimoquinta. *Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, portal de transparencia y página web municipal.

ANEXO I

*Solicitud selección concurso-oposición Arquitecto Técnico municipal funcionario interino*

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | Responsable: Ayuntamiento de Villaverde del Río | Finalidad: Gestión del trámite administrativo Destinatarios: No se cederán a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal Derechos: Acceso, rectificación, supresión «derecho al olvido», limitación del tratamiento, oposición.

DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos

DNI

Dirección

Código postal

Municipio

Provincia

Teléfonos de contacto

Correo electrónico

Expone:

Que, vistas las bases de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento de Villaverde del Río en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para proceder un puesto de funcionario interino para la plaza de Arquitecto Técnico Municipal.



Declaración responsable y solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los méritos alegados y que se adjuntan compulsados junto con la solicitud.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo de concurso-oposición para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal Funcionario Interino y para formar parte de la bolsa de trabajo resultante

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022.

Firma de la persona solicitante

#### ANEXO III

##### *Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de la arquitectura técnica*

Orden Ministerial ECI/3855/2007 de 27 de octubre, Que se pueden comprobar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos que contempla la situación de los títulos universitarios en relación a la Arquitectura Técnica. En la actualidad, los títulos que las universidades están ofreciendo o han ofrecido, y que contemplan el ejercicio profesional de la Arquitectura Técnica son:

- Grado en Arquitectura Técnica
- Grado en Edificación
- Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación
- Grado en Edificación y Arquitectura Técnica
- Grado en Ingeniería de Edificación

Puede consultarse en la web oficial <https://www.educaciongob.es/ruct/home>, que es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades.

#### ANEXO IV

##### *Baremación*

A. Méritos profesionales (máximo 7 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de Funcionario Arquitecto/a Técnico Municipal: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico Municipal: 0,03 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico: 0,02 puntos.

A estos efectos se computarán servicios correspondientes a meses incompletos de forma prorrateada, no siendo compatibles los prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y que la suma total de jornada superara a la de una jornada completa ordinaria.

No tendrán consideración de Administración Pública, a efectos de méritos, las empresas municipales.

La justificación documental de los méritos alegados por cada aspirante se realizará de conformidad con lo previsto en la base Tercera de esta convocatoria.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organismos y colegios oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos:

- No serán valorados las justificaciones o certificados donde no figure la duración en horas de estos.
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 0,8 puntos.
- Máster relacionado con el temario: 1 punto.
- Elaboración de planes generales o de desarrollo: 2 puntos.

#### ANEXO V

##### *Temario*

En el supuesto de que algún tema de los siguientes se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Andalucía
- Tema 2. La Administración Pública: concepto y el principio de legalidad. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Ley 40/2015, de 1 de octubre generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Órganos administrativos
- Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios
- Tema 4. Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos colegiados locales
- Tema 5. Ley 39/2015, del 1 de octubre: Capacidad de obrar y concepto de interesado. La representación. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las notificaciones administrativas: régimen jurídico.

- Tema 6. La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales y régimen del suelo. Principios generales de las actuaciones de transformación urbanística.
- Tema 7. La ordenación territorial y sus efectos.
- Tema 8. Régimen del suelo en la LISTA. Clases de suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: contenido urbanístico de la propiedad del suelo.
- Tema 9. Régimen del suelo rústico en la LISTA. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico. Uso y actividades del suelo rústico.
- Tema 10. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.
- Tema 11. Régimen de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.
- Tema 12. La ordenación urbanística. Los instrumentos de ordenación urbanística. Formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia. Revisiones y modificaciones.
- Tema 13. La ejecución urbanística. Alcance y principios. Equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística. Parcelación urbanística, reparcelación. Proyectos de urbanización. Unidades de ejecución. Sistemas de actuación. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
- Tema 14. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la misma a la contratación pública.
- Tema 15. La ejecución de obras de edificación. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de la edificación.
- Tema 16. Potestades públicas y administrativas sobre la actividad urbanística de ejecución y edificación. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.
- Tema 17. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.
- Tema 18. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Restablecimiento de la legalidad territorial urbanística Potestad inspectora. Régimen sancionador en la LISTA. Tipos de infracciones y sanciones.
- Tema 19. La situación de asimilados fuera de la ordenación en la LISTA.
- Tema 20. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.
- Tema 21. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y medio ambiental
- Tema 22. El patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía. Adquisición, enajenación y cesión.
- Tema 23. Usos y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Tema 24. Los patrimonios públicos del suelo.
- Tema 25. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. El Procedimiento general de expropiación
- Tema 26. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Tema 27. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Clases de contratos
- Tema 28. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato de obra y su revisión.
- Tema 29. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental
- Tema 30. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios
- Tema 31. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.
- Tema 32. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo
- Tema 33. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras
- Tema 34. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos
- Tema 35. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado puede las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias
- Tema 36. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras
- Tema 37. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.
- Tema 38. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución
- Tema 39. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y regulación de determinados contratos de suministro

- Tema 40. La Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitaciones. Perfil del contratante. Empresas. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). Documento Europeo único de Contratación (DEUC)
- Tema 41. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra
- Tema 42. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.
- Tema 43. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010 Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 9/2010, de 30 julio, de Aguas para Andalucía.
- Tema 44. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran. Documento Básico de Seguridad Estructural (DBSE). Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (DBSE-AE). CTE DB-SI. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (Real Decreto 31412006). Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI) (Real Decreto 226712004).
- Tema 45. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DBSUA). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Tema 46. Real Decreto 84212002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REAE). Las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Aplicación de la ITC-09 al Sistema de Alumbrado Público. Aplicación de la ITC-028 al Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Edificios Públicos. Certificación energética: La eficiencia energética en los edificios en la legislación vigente
- Tema 47. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Programa de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Acreditaciones. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.
- Tema 48. Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Tema 49. Normas Subsidiarias Adaptadas de Villaverde del Río.
- Tema 50. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Violencia de género: Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Principios rectores y medidas en el ámbito laboral. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principios generales e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

En Villaverde del Río a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Martín Vera.

15W-6410

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es